Radicado: No. 2023-0139

TIPO DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTES: MARÍA CRISTINA BARRAGÁN
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERINADOS DEL SEÑOR ISAÍAS GUZMÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 28 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, la señora María Cristina Barragán, a través de apoderada judicial, presentó demanda de pertenencia en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERINADOS DEL SEÑOR ISAÍAS GUZMÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para admitir la demanda de la referencia, el despacho, encuentra las siguientes falencias:

- No se identifican de manera clara en la demanda las personas que actúan en calidad de demandados, en consecuencia, la activa deberá indicar los nombres de los **HEREDEROS DETERMINADOS** contra quienes se dirige la demanda.

- La demandante, en el poder, manifiesta que los Herederos Determinados del señor ISAÍAS GUZMÁN son los señores **LUIS ANTONIO GUZMÁN, JUAN JOSÉ GUZMÁN, ISAÍAS GUZMAN, MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN, MARÍA DEL TRÁNSITO GUZMÁN, MARÍA LEONILDE GUZMÁN DE GARZÓN, MARÍA ARAMINTA GUZMÁN DE GONZÁLEZ y RESURRECCIÓN GUZMÁN,** pero no allega documento idóneo que demuestre el parentesco de los mismos con el señor **ISAÍAS GUZMÁN**, así como del deceso de éste. Por lo que deberán ser aportados.

- En el certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-4688, anotación No 011, avizora este despacho, registro de demanda ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN – LEY 1561 DE 2012, que se tramitó en este

juzgado; proceso en el que se ordenó la terminación anormal y el levantamiento de la cautela. La demandante deberá realizar las acciones tendientes al registro de la cancelación de dicha medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

- No se allega avalúo catastral del predio objeto de la litis, para determinar cuantía y competencia.

Para facilitar su estudio y el eventual traslado electrónico al extremo pasivo, se exhorta al demandante para que integre la demanda y su subsanación en un solo escrito.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **ASTRID CARVAJAL CELEMIN,** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, NOVIEMBRE 29 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.85

ALBA PATRICIA ÁNGGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b103e7d59e0888ab48d8c6c07a82be0bfb92fd4fba43514aeac746431eedba92**

Documento generado en 28/11/2023 10:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-0137

TIPO DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE GARANTÍA
Solicitante: FINESA S.A. BIC
Solicitado: JOSÉ ISMAEL SANTANA ROBAYO

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 28 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, el acreedor FINESA S.A. BIC, a través de apoderado judicial, presentó demanda de APREHENCIÓN DE VEHÍCULO. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para admitir la demanda de la referencia de acuerdo **con** los artículos 82, 89 y 90 del C.G. del P., Acuerdo 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022; el despacho, encuentra las siguientes falencias:

- En el encabezado de la demanda se indica que, el GARANTE es el señor **JOSÉ ISMAEL SANTANA ROBAYO**, en los hechos de la demanda, que el deudor es el señor **PABLO ANTONIO CASTILLO GÓMEZ**, sin embargo, en los documentos allegados con la demanda quien suscribe el pagaré es el señor **JOSÉ ISMAEL SANTANA ROBAYO**. La parte activa deberá aclara quién es el demandado.

- La parte demandante, no manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder los documentos originales que soportan la acción (Arts. 245 y 247 del C. G. del P.), por lo que deberá expresarlo.

- No se aportó certificado de tradición reciente del vehículo de placas **ESY231,** por lo que la activa deberá aportarlo**.**

- No se encuentra, dentro de los anexos, poder conferido al **Dr. Juan Pablo Romero Cañón** por parte de la sociedad apoderada **FH VELEZ ABOGADOS S.A.**, por lo que deberá acreditarse dicho mandato.

Para facilitar su estudio y el eventual traslado electrónico al extremo pasivo, se exhorta al demandante para que integre la demanda y su subsanación en un solo escrito.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 29 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.85

ALBA PATRICIA ÁNGGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7822b490cc306a10f4176efa98ae188c2a02549d1df279d975a3359e18e0ddc**
Documento generado en 28/11/2023 10:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-0135

TIPO DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTES: JOSÉ ATANACIO LOTE RUIZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JEREMÍAS MONTAÑO GONZÁLEZ Y MARÍA DEL ROSARIO PINILLA MONTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 28 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, el señor José Atanacio Lote Ruiz, a través de apoderada judicial, presentó demanda de pertenencia en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JEREMÍAS MONTAÑO GONZÁLEZ Y MARÍA DEL ROSARIO PINILLA MONTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para admitir la demanda de la referencia, el despacho, encuentra la siguiente falencia:

Como quiera que el demandante informa, a través de su apoderada, que los demandados son los **"HEREDEROS INDETERMINADOS DE JEREMÍAS MONTAÑO GONZÁLEZ y MARÍA DEL ROSARIO PINILLA MONTAÑO y PERSONAS INDETERMINADAS"**, no existe claridad en cuanto a si se está demandando también a los Herederos Indeterminados de la señora **MARÍA DEL ROSARIO PINILLA MONTAÑO**, aunque no se aporta Registro Civil de Defunción de la misma; De otro lado, se está solicitando su emplazamiento. El demandante deberá indicar con claridad, en la demanda y el poder, quiénes son los demandados y en caso de ser necesario, por ser fallecidos los demandados, acreditar su estado civil con el documento idóneo.

Para facilitar su estudio y el eventual traslado electrónico al extremo pasivo, se exhorta al demandante para que integre la demanda y su subsanación en un solo escrito.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

INADMITIR la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

1- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

2- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **LUZ DARY ORTIZ SEPÚLVEDA,** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, NOVIEMBRE 29 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.85

ALBA PATRICIA ÁNGGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06ac9e794955e27b82333e6476993575e9c01dbf13ae258dffa7e48e7afaa24**
Documento generado en 28/11/2023 10:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00110

Referencia: VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LUIS GILBERTO ROJAS ORTIZ Y OTRA
Demandado: JUAN CARLOS NONSOQUE

INFORME SECRETARIAL: Noviembre veintiocho (28) de 2023. Al despacho de la señora juez, con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante informando que, la citación para notificación personal (Art. 291 del Código General del Proceso) enviado al demandado, señor **JUAN CARLOS NONSOQUE** arrojó resultado negativo; por lo que solicita, se ordene el emplazamiento del mismo. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial del demandante, conforme lo previsto por el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE**:

EMPLAZAR al demandado, señor **JUAN CARLOS NONSOQUE**, al tenor de lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso. EL emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 29 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.85

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76cc4328f150f34bb6d8cc68b98929eb2ee1ddc28e0e7111d798f025ee665e58
Documento generado en 28/11/2023 10:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00094

Referencia: VERBAL – TITULACIÓN DE LA POSESION
Demandantes: ROSALBA PORRAS CAICEDO
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Noviembre veintiocho (28) de 2023 -. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Agencia Catastral de Cundinamarca, manifestando que dan por conocida la admisión del proceso en referencia y aclaran que su participación en este tipo de procesos se centra únicamente en lo concerniente al artículo 11 de la Ley 1561, es decir en cuanto a los anexos que se deben aportar junto con la demanda. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MU63983, y DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

- **AGREGAR** al expediente, para los fines pertinentes, los escritos provenientes de la **Agencia Catastral de Cundinamarca** y ponerlo en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 29 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 85

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97dc61836675fdf900e62ebf37959c5188bbbd411b29404b5938f1db9e620f9e**
Documento generado en 28/11/2023 10:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00064

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DELFÍN CASTIBLANCO, MARÍA SUSANA PINILLA Y OTROS
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE BENEDICTO BECERRA CASTIBLANCO: CARMEN ALICIA ARAMINTA, SAMUEL ANTONIO, CARLOS ARTURO BECERRA FRESNEDA,

INFORME SECRETARIAL: Noviembre 28 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término de inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así mismo se recibió respuesta de la Superintendencia de notariado y Registro informando que la solicitud debe declararse improcedente por no cumplir con los presupuestos establecidos en el Decreto 0578 de 2018. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, , el juzgado, **RESUELVE**:

PONER en conocimiento de la activa el escrito procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, y **AGREGAR** al expediente, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy Noviembre 29 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.85

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b20044a5f1e44c3d11cb6bf685fbfcc8cee738fa452bfaa321c0e3c46488dea**
Documento generado en 28/11/2023 10:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica